



REF.: AUTORIZA PATENTE COMERCIAL DE
ALOJAMIENTO Y SERVICIO DE ALIMENTACION

DECRETO N°

0 4 8

FECHA,

27 ENE 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El D.L. N° 3.063 Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones;
- El Decreto Alcaldicio N°1067, de fecha 06.12.2024, designa Alcalde a don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 1070, de fecha 09.12.2024, designa Secretario Municipal Suplente a Don Cesar Suarez Muñoz;
- La Solicitud de patente de Comercial Concremag hotel spa, representada por don Pablo Sebastián Aromando;
- Boleta de inspección de DOM N° 536 con fecha de 07.12.2023;
- Providencia N°441215840 con fecha 01.12.2023;
- Resolución sanitaria exenta N° 2412276524 con fecha 16.06.2024;
- Resolución sanitaria exenta N° 2412520638 con fecha 11.12.2024.

D E C R E T O:

1º AUTORIZASE, a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cabo de Hornos, para otorgar una **PATENTE COMERCIAL** en forma definitiva de **ALOJAMIENTO Y SERVICIO DE ALIMENTACION** mediante el cual podrá funcionar con los siguientes giros: Actividades de hotel, **Código Actividad Económica 551001**, suministro de comida por encargo **Código Actividad Económica 562100** y suministro industrial de comidas por encargo, concesión de servicios de alimentación, **Código Actividad Económica 562900**, ROL N° 200.246, a **CONCREMAG HOTEL PUERTO WILLIAMS SPA**, RUT N° 77.116.458-7, representada por don **PABLO SEBASTIAN AROMANDO VILLARROEL**, RUT N° 14.611.317-6, en el inmueble O'Higgins N° 217, Puerto Williams, de acuerdo a los antecedentes mencionados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

2º DÉJESE ESTABLECIDO, que el local de elaboración de alimentos, ubicado en calle O'Higgins N° 217, de la comuna de Cabo de Hornos, consta de Resolución Sanitaria Exenta N° 2412276524, de fecha 16/05/2024, para elaboración de alimentos con consumo, emitida por Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Magallanes.

3º DÉJESE ESTABLECIDO que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, debe provenir de

establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4º DÉJESE ESTABLECIDO, que el inmueble ubicado en O'Higgins N° 217, de la comuna de Cabo de Hornos, no está autorizado para comercializar bebidas alcohólicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y
UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE



CESAR SUAREZ MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

CSM/POG/yiv.

Distribución:

1. Concremag hotel spa
2. Dirección de Administración y Finanzas;
3. Carpeta Contribuyente;
4. Archivo;
5. Of. Partes.



PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE

